



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** No hacer lugar al pedido solicitado por EX -2022-01061654-UNC-ME#FO

---

VISTO:

Que por EX -2022-01061654-UNC-ME#FO, la agente Luciana Dressino, solicita (Orden #02) el reconocimiento formal de las tareas que viene desarrollando desde que se creó la Dirección General Operativa Asistencial, con un complemento de mayor responsabilidad; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Dirección General Operativa de la Facultad (IF-2022-01063326-UNC-UNC-DGOA#FO, Orden #03), y por Asesoría Letrada de la Facultad (IF-2023-00103596-AL#FO, Orden #06);

Que atento las razones expuestas en el informe jurídico de referencia, y las constancias de autos, no es posible hacer lugar a la petición por no encuadrar en el supuesto establecido por el artículo 72 del CCT nodocente (Decreto 366/06);

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la petición de la agente Luciana Dressino (Leg: 39.793), por no encuadrar en el supuesto establecido por el artículo 72 del Decreto 366/06.

ARTÍCULO 2º: Tómese nota, publíquese en el digesto electrónico de la U.N.C., notifíquese, comuníquese y archívese.

